



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca - La Guajira, Trece 13 de Julio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	44-279-40-89-002-2022-0013100
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	SABAS ANTONIO MOLINA CARRILLO

Observada la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 599 del código general del proceso, este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, SABAS ANTONIO MOLINA CARRILLO identificado con C.C. No 17.955.612. En las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, Exceptúense los dineros inembargables. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

SEGUNDO: Indíquese que el monto del embargo es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$30.403.912,5).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez